



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA
ERMUA HIRIKO UDALA

TASA DE TELEFONIA MOVIL 22-10-2018

INFORME

[Código]/[Edición]

HOJA 1.

Respecto de la cuestión planteada sobre la posibilidad de aplicar una tasa a las operadoras de telefonía móvil, decir que habría que crear una ordenanza que de forma específica la regulara. Esta ordenanza se debería establecerse en función de la utilización u ocupación del dominio público (suelo o vuelo) por los elementos físicos que permiten la transmisión de datos, como por ejemplo antenas, repetidores, cableado u otros.

En el caso de Ermua esta circunstancia no se produce, ya que no hay antenas de telefonía móvil ocupando o utilizando suelo o vuelo de dominio público.

Las tres antenas existentes se sitúan, la primera en el edificio de telefónica en Abeletxe y por lo tanto edificio privado, sobre un terreno privado por encima de las viviendas de Sakona (Artarrai), la segunda, y sobre un edificio privado, el nº 2 de la carretera a Areitio, la tercera.

No tiene sentido, en nuestro caso, elaborar una ordenanza nueva que no se va a poder aplicar por no existir hecho imponible (ocupación o utilización de suelo o vuelo de dominio público).